DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO JURÍDICO A COMISIONES

No. Expediente: 0164-1PO1-06

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.-Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; y expide la Ley Federal para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que Conforman la Trata de Personas.
2.-Tema principal de la Iniciativa	Justicia
3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Ana María Ramírez Cerda.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PVEM
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	7 de diciembre de 2006
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	7 de diciembre de 2006
7.-Turno a Comisión.	Justicia

II.- SINOPSIS.

Prevenir y sancionar las conductas que configuran el delito de trata de personas, establecer medidas de protección y asistencia a las víctimas de este delito, fijar las bases y modalidades para el combate de dichas conductas y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en la materia. Crear el Comité Interinstitucional, el cual elaborará y pondrá en práctica el Programa para Prevenir y Sancionar las Conductas que conforman la Trata de Personas. Considerar la trata de personas como un delito grave cometido por miembros de la delincuencia organizada.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en el artículo 73 fracción XXI, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia que se propone.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA	**Decreto por el que se reforman los artículos 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales; y se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que Conforman la Trata de Personas** **Artículo Primero.** Se reforman las fracciones IV y V y se adiciona una fracción VI al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:	**Artículo 2o.** Cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada:
I. a III. ...	I. a III. ...
IV. Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud, *y*	IV. Tráfico de órganos previsto en los artículos 461, 462 y 462 Bis de la Ley General de Salud**;**
V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366	V. Asalto, previsto en los artículos 286 y 287; secuestro, previsto en el artículo 366; tráfico de menores, previsto en el artículo 366

ter, y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 bis del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común, y para toda la República en Materia de Fuero Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales.	Ter; y robo de vehículos, previsto en el artículo 381 Bis del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la república en materia de fuero federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales estatales; **y**
No tiene correlativo	**VI. Trata de personas, previsto y sancionado en los artículos 6 y 7 de la Ley para Prevenir Sancionar la Trata de Personas.**
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES	**Artículo Segundo.** Se reforman las fracciones XIII y XIV y se adiciona una fracción XV al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:
Artículo 194.- Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:	**Artículo 194.** Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:
I. a XII. ...	I. a XII. ...
XIII. De la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, los previstos en los artículos 103, y 104 cuando el monto de la disposición de los fondos, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto, exceda de trescientos cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y	XIII. De la Ley de los Sistemas del Ahorro para el Retiro, los previstos en los artículos 103, y 104 cuando el monto de la disposición de los **montos**, valores o documentos que manejen de los trabajadores con motivo de su objeto exceda de trescientos cincuenta mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal;
XIV. De la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, los previstos en el artículo 96.	XIV. De la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos, los previstos en el artículo 96; **y**

No tiene correlativo	**XV. El previsto en el artículo 3 de la Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.**

Artículo Tercero. Se expide la Ley General para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que Conforman la Trata de Personas, para quedar como sigue:

Ley General para Prevenir y Sancionar las Conductas Delictivas que Conforman la Trata de Personas

No se realiza cuadro comparativo, en virtud de tratarse de nuevo ordenamiento sin correlativo vigente.

MGMS